

## DIVISIÓN JURÍDICA

---

Al contestar refiérase

al oficio No. **07937**

19 de agosto, 2010  
**DJ-3283-2010**

Señor  
Leonardo Quesada Durán  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza realizar el proceso de contratación simplificado de licitación abreviada, para realizar los proyectos de asfaltado en beneficio de los distritos de San Antonio, San Isidro, Llano Bonito, San Andrés, Santa Cruz, San Pablo, por un monto de ¢164.764.227,27.

Nos referimos a sus oficios números ALMLC-98-2010 de fecha 4 de agosto de 2010 y ALML-101-10 de fecha 12 de agosto de 2010.

### **I- Antecedentes:**

1) Mediante el oficio ALMLC-98-2010 de fecha 4 de agosto, la Administración solicitó autorización a esta Contraloría General para ejecutar varios proyectos de asfaltado en tramos de carreteras, mediante el proceso simplificado de licitación abreviada, mismos que beneficiarían a los distritos de San Antonio, San Isidro, Llano Bonito, San Andrés, Santa Cruz, San Pablo, por un monto de ¢164.764.227,27.

2) La Administración presenta certificación de contenido presupuestario emitida por el señor Álvaro Valverde Araya, por el orden de ¢126.765.987,27, recursos que según explica la Administración se complementan mediante la donación de 120.000 litros de asfalto AC-30 por parte de RECOPE, cuyo costo de mercado actual asciende a ¢37.998.240,00.

3) La donación realizada por RECOPE, no puede ser retirada en tractos para la ejecución de cada una de las obras programadas, por dos razones principales, la primera es que la capacidad de los equipos especializados para el transporte de estos materiales no es tan pequeña como para hacerlo de esta forma, además que incrementaría los costos de flete. La segunda razón es que la institución donante requiere que el retiro del producto se dé como máximo en dos tiempos, de preferencia si se hace de una vez.

4) Dentro de los motivos para incluir todos los proyectos de asfaltado en una sola licitación, están que al ser cantidades de asfaltado tan reducidas, es necesario llamar la atención de las empresas proveedoras incrementando la cantidad de obras. También en materia de controles técnicos y financieros, la relación con un único proveedor permite una mejor fiscalización tomando en cuenta la programación sucesiva de los sub proyectos, proveyendo a la vez la posibilidad de que las obras tengan características similares.

5) Que la inversión en infraestructura vial cantonal, es uno de los aliados más importantes, de la actividad agrícola, constituyendo la principal actividad económica del cantón de León Cortés, incidiendo de manera directa en el bienestar de la comunidad.

6) Razones por las que se requiere un procedimiento de contratación simplificado: 1) Porque los proyectos de asfaltado referidos deben estar ejecutados antes de que concluya el presente año, 2) por la necesidad de dar aprovechamiento oportuno a los recursos materiales donados por la Refinadora Costarricense de Petróleo, que considerando su valor de mercado, representa no menos de un 10% de presupuesto anual destinado para el mantenimiento vial de este cantón. 3) Porque la aplicación del procedimiento de licitación abreviada, aún cuando no se cuenten con los requisitos exigidos, es la opción más ventajosa para satisfacer los intereses públicos aludidos, en la medida que se garantiza la ejecución de la transferencia presupuestaria y la donación correspondiente, a la vez conlleva un procedimiento que sin obviar los requisitos y principios fundamentales de Contratación Administrativa resulta más ágil que la licitación pública, de donde se extrae la necesidad de su aplicación, principalmente por el poco tiempo con que se cuenta para la realización de la obra citada.

9) En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, acerca de los requisitos de la solicitud, el cronograma para el desarrollo de la licitación abreviada y la ejecución de las obras, así como los responsables de cada una de las fases son las siguientes:

<b>PLAZO EN DÍAS HÁBILES</b>	<b>FECHA LÍMITE PROBABLE</b>	<b>PROCESO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
1 DIA	01/09/2010	1. AUTORIZACION DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL, PARA DAR INICIO AL PROCESO.	ING. LUIS DIEGO PICADO ANGULO
1 DÍA	01/09/2010	2. CERTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL.	ALVARO VALVERDE ARAYA
2 DÍAS	03/09/2010	3. ELABORACION DEL CARTEL POR PARTE DEL PROVEEDOR MUNICIPAL.	KENNETH RODRÍGUEZ SEGURA
1 DÍA	03/09/2010	4. INGRESAR EL PROCESO AL SIAC DE LA CGR.	KENNETH RODRÍGUEZ SEGURA

1 DÍA	06/09/2010	5. INVITACIONES A LOS PROVEEDORES INSCRITOS (5 COMO MÍNIMO)	KENNETH RODRÍGUEZ SEGURA
5 DÍAS	13/09/2010	6. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y PROCESO DE CALIFICACION.	COMISIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
5 DÍAS	21/09/2010	7. ADJUDICACION DE LA OBRA.	CONCEJO MUNICIPAL.
5 DÍAS	28/09/2010	8. PLAZON PARA ATENCIÓN DE APELACIONES	CONCEJO MUNICIPAL.
1 DÍA	29/09/2010	9. INGRESO DE LA ADJUDICACION AL SIAC.	KENNETH RODRÍGUEZ SEGURA
1 DÍA	30/09/2010	10. ELABORACION DEL CONTRATO.	KENNETH RODRÍGUEZ SEGURA
1 DÍA	01/10/2010	11. FIRMA DEL CONTRATO POR PARTE ALCALDE MUNICIPAL.	LEONARDO QUESADA DURÁN
15 DÍAS	15/10/2010	12. PROCESO DE REFRENDO	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
1 DÍA	18/10/2010	13. ELABORACION DE LA ORDEN DE COMPRA Y ORDEN DE INICIO	KENNETH RODRÍGUEZ SEGURA / ING. LUIS DIEGO PICADO ANGULO
15 DÍAS	19/11/2010	14. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES	EMPRESA ADJUDICADA

## II- Criterio de la División:

Vistas las justificaciones y antecedentes que rodean la solicitud bajo estudio y de conformidad con la normativa vigente, los principios que rigen la contratación administrativa, hemos de manifestarle que de la relación de los artículos 138 y 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, tenemos que la Contraloría General podrá autorizar, mediante resolución motivada, el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.

La Administración expone las justificaciones en que fundamenta esta solicitud de autorización, indicando que la tramitación de este proceso de contratación bajo la modalidad ordinaria según su cuantía ¢164.764.227,27 (licitación pública), requiere de plazos muy importantes de tiempo y que la tramitación de este por medio de licitación abreviada, resulta más conveniente para la satisfacción de interés público debido a la reducción de plazos, aunado a que para ejecutar dicho proyecto se requiere del retiro de una donación de emulsión asfáltica por parte de RECOPE, misma que debe darse en máximo 2 tractos, preferiblemente en 1, en este mismo año.

Además este Despacho considera de particular relevancia este proyecto de asfaltado de caminos en diferentes distritos rurales del cantón de León Cortés, porque el mismo tendrá un impacto directo en el bienestar de los vecinos de la zona, máxime al considerar que las principales actividades productivas de la zona son la agricultura y ganadería y que el contar con mejores vías de tránsito favorece la comercialización de los bienes agrícolas que se obtienen en estos distritos.

De las manifestaciones anteriormente expuestas es viable concluir que para la Administración resulta indispensable realizar una licitación abreviada, para sacar a concurso en un solo proyecto la reparación de caminos en los distritos de San Antonio, San Isidro, Llano Bonito, San Andrés, Santa Cruz, San Pablo, con lo cual se logra hacer más atractiva la participación de las empresas constructoras y reducir los plazos necesarios para desarrollar el proceso de licitación y con ello lograr la ejecución de las obras en este mismo año 2010, por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

Así las cosas, la licitación abreviada se vislumbra como el mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad planteada, toda vez que no puede desconocer esta División —al tenor de lo explicado por la Administración— la necesidad de promover este concurso por medio de un procedimiento más expedito que el ordinario previstos en nuestra legislación, manteniendo los controles correspondientes a la licitación abreviada, razón por lo cual se concede la autorización solicitada, en los términos que luego se señalan.

### **III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización:**

- 1) Deberá dejarse evidencia de todo lo actuado, en estricto orden cronológico en el expediente administrativo que se levante al efecto, para facilitar eventuales revisiones posteriores.
- 2) Es necesario cursar invitación a un mínimo de cinco potenciales oferentes idóneos para la ejecución del proyecto. Para lo cual, deberá contarse con un cuerpo de especificaciones técnico, claro, suficiente, concreto, objetivo y amplio en cuanto a las condiciones técnicas y legales de relevancia para la contratación que interesa; el cual deberá contemplar, además, un sistema de evaluación y comparación de ofertas, con indicación expresa de los factores por considerar, el grado de incidencia de cada uno de ellos en la comparación global de las ofertas, así como el método para la asignación del puntaje. Se deberá conceder un plazo de por lo menos cinco días para recibir ofertas.
- 3) El monto máximo autorizado para esta contratación es de ¢164.764.227,27. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración podrá adjudicar a ofertas que superen ese monto hasta en un diez por ciento. Si la propuesta que se debe adjudicar supera ese diez por ciento, deberá requerir autorización previa a esta Contraloría General para continuar con el procedimiento.
- 4) Se deberá rendir garantía de participación y de cumplimiento, debiendo la Administración definir el monto y la vigencia, y velar por que se encuentren vigentes por todo el plazo requerido.
- 5) La licitación abreviada autorizada mediante este oficio deberá estar concluida en un plazo máximo de tres meses contados a partir del recibo de esta nota y de ser posible, en ese mismo plazo se deberá suscribir el respectivo contrato, para lo cual deberá realizarse un cronograma de actividades detallado que

evidencie todas las actividades que se deben realizar hasta la finalización de las obras de cierre técnico, cronograma que deberá contener sólo aquellos plazos estrictamente necesarios para su ejecución, y al cual deberá ajustarse estrictamente esa Administración.

**6)** Contra el cartel del concurso y contra el acto de adjudicación se podrán interponer los recursos de objeción y revocatoria ante la misma Administración, para lo cual se deberá respetar la normativa que aplica a cada tipo de recurso de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contratación Administrativa. Esta situación deberá quedar claramente establecida en el pliego cartelario.

**7)** Se deja bajo la absoluta responsabilidad de esa Administración la selección del contratista, así como la razonabilidad de los precios contratados.

**8)** El contrato a suscribir, se exime de refrendo contralor, en vista de las explicaciones brindadas por la Administración, en cuanto a la importancia de la reducción de plazos, por lo cual queda bajo absoluta responsabilidad de la Administración dar su aprobación interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública.

**9)** Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración que el contratista no cuente con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitado para contratar con la administración pública, de conformidad con lo dispuesto por el régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

**10)** Es responsabilidad de esa Administración velar porque el contratista se encuentre al día con el pago de sus obligaciones de seguridad social.

**11)** Al ser éste procedimiento excepcional, autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 201 del Reglamento a dicha Ley.

**12)** Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.

Sin más que indicar por el momento, suscriben atentamente:

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda Dixie Murillo Víquez  
**Fiscalizadora Asociada**

DMV/mgs  
C: Archivo Central  
Ni: 3642, 4201, 4300.  
G: 2010000269-2